



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2022-25-4-

Res. 103/2022

Montevideo, 27 de enero de 2022.

VISTO: La necesidad de actualizar la normativa que enmarca el reglamento de elección de horas docentes para el año lectivo 2022 para contemplar lo dispuesto en el Plan FPB 2021;

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 3606/2021 del Consejo Directivo Central (Acta Extraordinaria N° 14), de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprueba el Plan de Estudios de Formación Profesional Básica (FPB) 2021 y sus correspondientes esquemas curriculares;

II) que el mencionado Plan de Estudios incluye la asignación de horas para participar de la Coordinación de Centro;

III) que es necesario adecuar el Instructivo de elección y designación de horas 2021, aprobado por Resolución N° 2214/2020 (Acta N° 33), de fecha 1° de diciembre de 2020, dado que no contempla esta situación;

CONSIDERANDO: que esta Dirección General estima pertinente aprobar las modificaciones necesarias en la Resolución mencionada en el RESULTANDO III) de la presente, para contemplar dichas horas de coordinación;

ATENTO: a lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el Artículo 63 Literales C) y E) de la Ley N° 18.437 de fecha 16 de enero de 2009, Ley General de Educación;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL,
RESUELVE:

1) Sustituir el Literal b) del Artículo N° 15 de la Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2214/2020 (Acta N° 33), de fecha 1° de diciembre de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Las horas del Espacio Docente Integrado (EDI) del Plan Formación Profesional Básica (Plan 2007) y del Espacio Docente Transversal (EDT) de Rumbo (Plan 2010), Rumbo Integrado (Plan 2015) y las horas de Espacio Profesional Integrado (EPI) y del Espacio General Integrado (EGI) del Plan FPB (Plan 2021), se incluirán en los respectivos topes. Se exceptúa el caso de los talleres de 22 horas, dentro del Plan FPB (Plan 2007), al que se le asignan las horas de EDI generadas.”

2) Sustituir el Literal b) del Artículo N° 23 de la Resolución citada en el Numeral anterior, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Generadas en Enseñanza Media Básica, en los planes de CBT y FPB 2021, máximo 4 horas de Coordinación que se distribuirán de acuerdo a la siguiente prioridad:

- En primer lugar para los CBT en Centros Educativos Asociados (CEA).
- En segundo lugar, FPB Plan 2021.
- En tercer lugar, CBT, hasta completar las 4 horas máximo, según los siguientes criterios:

Si uno de los Centros elegidos es un CEA, una de las horas se designará en ese CEA.

Hasta dos grupos de CBT en un CEA, una hora de coordinación.

Tres grupos de CBT en un CEA o más, dos horas de coordinación.

Si se trata de un Centro Educativo María Espínola, las horas de coordinación correspondientes al mismo, no se computan dentro del tope de horas de coordinación.



ANEP



UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

- Si se elige grupos de FPB Plan 2021, las horas se designarán según el siguiente criterio:

Hasta dos grupos de FPB Plan 2021 concentrados en un mismo centro: una hora de coordinación.

Tres grupos de FPB Plan 2021 o más, en un mismo centro: dos horas de coordinación.

Si se elige hasta dos grupos más de FPB Plan 2021 en otro centro: una hora de coordinación en dicho Centro.

Si se elige tres o más grupos en ese otro Centro: dos horas de coordinación.

- Si se elige grupos de Ciclo Básico Tecnológico Plan 2007, las horas se designarán según el siguiente criterio:

Hasta dos grupos de CBT concentrados en un mismo centro: una hora de coordinación.

Tres grupos de CBT o más, en un mismo centro: dos horas de coordinación.

Si se elige hasta dos grupos más de CBT en otro centro: una hora de coordinación en dicho Centro.

Si se elige tres o más grupos en el segundo Centro: dos horas de coordinación.

No se podrá acumular las cuatro horas de coordinación en un mismo centro en ninguno de los casos mencionados anteriormente, referidos a la EMB.”

3) Sustituir el Artículo 24 de la Resolución citada en el Numeral 1), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las horas de coordinación se computarán por centro educativo y por docente.

Ningún docente podrá tener más horas de coordinación que grupos a cargo.

No podrán superar las cinco horas de Coordinación en cursos de Educación Media dentro de la Dirección General de Educación Técnico-Profesional.

Quedan exceptuados de este tope los espacios docentes integrados (EDI) y transversales (EDT) previstos en el currículo de los planes FPB (2007), Programa RUMBO (Plan 2010) y Rumbo Integrado (Plan 2015) y las horas del Espacio Profesional Integrado (EPI) y Espacio General Integrado (EGI) (Plan FPB 2021) así como las horas de coordinación de Centro de los Centros María Espínola y propuestas terciarias con horas de Coordinación incorporadas al Plan.”

RONDAS	TOPES	CONSIDERACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERADA
1ª Ronda	Hasta 20 o 22 horas por indivisibilidad.	a) Se suman en el tope de Ronda las horas generadas por EDI los Plan FPB (Plan 2007) y las generadas en EDI y EDT del Programa Rumbo (Plan 2010) y RUMBO Integrado (Plan 2015) (según estipulado en Artículo N° 15 Literal b del presente Instructivo) b) Se suman en el tope de esta Ronda las horas del Espacio Integrado EPI y EGI (FPB Plan 2021). c) Las demás horas de Coordinación generadas en otros Planes no se cuentan en el tope de esta Ronda.
2ª Ronda	Hasta 30 horas.	En el tope de esta Ronda se suman las Coordinaciones generadas de 1º Ronda (c) y en la 2º Ronda
3ª Ronda	Hasta 48 o 50 horas por indivisibilidad.	En el tope de esta Ronda se suman las Coordinaciones generadas en la 3º Ronda.

4) Comuníquese por la Mesa de Entrada de Dirección General a la Subdirección y a la Secretaría Docente de este Subsistema.

5) Pase a la División Comunicaciones y Cultura para su publicación y notificación a través del portal web institucional, al amparo de la Circular



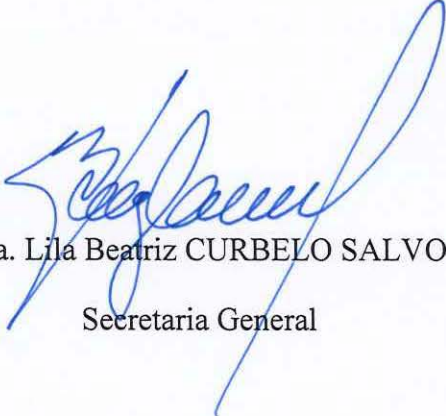
ANEP

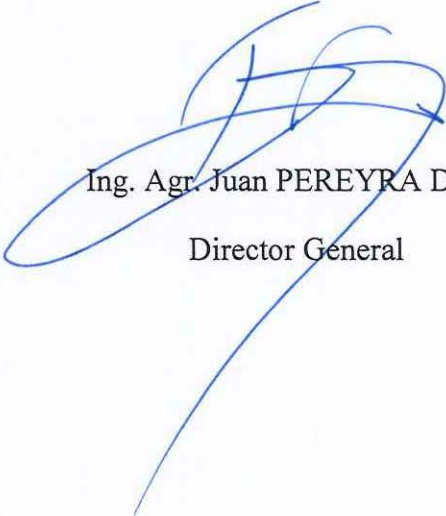


UTU

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
TÉCNICO PROFESIONAL

N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional y siga con urgente diligenciamiento al Departamento de Administración Documental para su comunicación a las Direcciones Técnicas de Gestión Educativa y de Gestión Académica. Hecho, archívese.


Dra. Lila Beatriz CURBELO SALVO
Secretaria General


Ing. Agr. Juan PEREYRA DE LEÓN
Director General

vc